CONTRATACION DIRECTA
DECRETO 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dentro de las obligaciones de las entidades territoriales tienen la obligación de prestar el servicio de bomberos porque este es un servicio público esencial que protege derechos fundamentales como la vida, la integridad, la seguridad y el medio ambiente. Este servicio es vital para la gestión integral del riesgo, la prevención y el control de emergencias como incendios, rescates y desastres naturales, los cuales pueden generar graves afectaciones a las comunidades si no son atendidos oportunamente.

El Municipio de Marinilla, en su condición de entidad territorial responsable de garantizar la protección de la vida, la integridad, los bienes de la comunidad y la continuidad de los servicios esenciales, debe sostener de manera permanente la gestión del riesgo de desastres como una función pública estratégica y transversal. Esta responsabilidad no se limita a reaccionar cuando ocurre un evento, sino que exige mantener capacidades institucionales activas para planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias, conforme al marco establecido en la Ley 1523 de 2012 y a los instrumentos municipales de gestión del riesgo que soportan la toma de decisiones.

En Marinilla, la dinámica territorial, el crecimiento urbano, la interacción permanente entre zona urbana y rural, y la exposición recurrente a situaciones que pueden derivar en incidentes o emergencias asociadas, entre otras, a temporadas de lluvias, condiciones de ladera, afectaciones a vías, movimientos en masa, crecientes súbitas, vendavales e incluso eventos de origen antrópico demandan una gestión preventiva y organizada, con capacidad de respuesta oportuna y con articulación efectiva entre dependencias municipales y actores del sistema. En ese escenario, la gestión del riesgo requiere continuidad operativa para sostener el flujo de información, consolidar evidencias, activar rutas internas cuando se requiera, acompañar la coordinación con organismos de socorro y entidades competentes, y asegurar que los compromisos derivados de comités, mesas técnicas y actuaciones en territorio se traduzcan en acciones verificables.

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos esenciales (artículo 365), y que los municipios son responsables directos de su provisión en su jurisdicción (artículo 311). Adicionalmente, la Ley 1575 de 2012 refuerza esta obligación al regular el sistema nacional de bomberos, disponiendo que los municipios, como la base administrativa de la gestión pública, deben garantizar este servicio en su territorio, ya sea mediante la creación de cuerpos oficiales o mediante convenios con cuerpos voluntarios.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2015, "Por medio del cual establece la ley general de Bomberos de Colombia", dispone en su artículo 1 una responsabilidad compartida, en la cual dispone lo siguiente:

> *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales,*

construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad":

Así mismo el artículo 3 de la misma ley definió las competencias a nivel territorial así:

"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Esta obligación también se justifica en los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y concurrencia entre los distintos niveles de gobierno, consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política. En ese sentido, si bien el municipio es el primer llamado a garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil y a sostener las capacidades de preparación y respuesta en su jurisdicción, la articulación con el Departamento y la Nación opera como un deber de apoyo cuando la magnitud del riesgo o las limitaciones institucionales y presupuestales superen la capacidad local. Bajo ese marco, la gestión del riesgo se concibe como una responsabilidad pública compartida, cuyo alcance exige actuaciones integradas, oportunas y complementarias, orientadas a preservar la vida y la integridad de las personas, proteger los bienes y el ambiente, y asegurar condiciones efectivas de seguridad y bienestar para la comunidad.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente y que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada

PERFIL DEL CONTRATISTA. Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en su calidad de persona jurídica idónea y debidamente habilitada y reconocida para la prestación del servicio público esencial de bomberos, con capacidad técnica, operativa, administrativa y logística para desarrollar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en articulación con el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Deberá disponer de la capacidad instalada necesaria para asegurar continuidad y oportunidad en la atención de emergencias, incluyendo infraestructura operativa y/o recursos locativos, equipos y herramientas, medios de comunicación, protocolos y procedimientos, así como talento humano con competencias acordes a las funciones bomberiles, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos de supervisión del Municipio.

EXPERIENCIA. Se entiende acreditada en la medida en que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios demuestre trayectoria operativa verificable en la prestación del servicio bomberil en su jurisdicción o en municipios del área de influencia, mediante certificaciones, informes, actos de reconocimiento, convenios, contratos o documentos equivalentes, que evidencien la atención de emergencias, control de incendios, rescates y/o manejo de incidentes con materiales peligrosos, por un término mínimo de dos (2) años.

CÓDIGO BPIM
202500000046987 PIIP Fortalecimiento DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL 2026 Marinilla.

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO:

PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO:

SECTOR	45	Gobierno Territorial
PROGRAMA	4503	Gestión del Riesgo de desastres de emergencias
PRODUCTO	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres 47%
	4503035	Servicio prevención y control de incendios 47%
	4503002	Servicio de educación informal 3%
	4503023	Documentos de planeación 3%
INDICADOR	450300400	Emergencias y desastres atendidas 47%
	450303500	Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial 47%
	450300201	Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas 3%
	450302300	Documentos de planeación elaborados 3%

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para apoyar la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal, mediante el acompañamiento al seguimiento, la articulación institucional y el soporte operativo de las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de emergencias.

ALCANCE

El alcance del presente convenio comprende la articulación institucional entre el Municipio de Marinilla y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla, como organismo bomberil reconocido, para garantizar en la jurisdicción municipal la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio público esencial de bomberos, orientado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en coordinación permanente con el Sistema Municipal de Gestión del

Riesgo de Desastres y los instrumentos de planificación y respuesta territorial. En desarrollo de este propósito, el Cuerpo de Bomberos dispondrá y sostendrá la capacidad operativa permanente, asegurando el alistamiento, disponibilidad y operación de su talento humano con idoneidad técnica, así como la activación y funcionamiento de los recursos logísticos, equipos, herramientas e infraestructura requeridos para la atención de emergencias, incluyendo los medios de comunicación, protocolos mínimos de operación, coordinación y despacho que permitan una respuesta oportuna y articulada en eventos ordinarios y extraordinarios.

En el marco del convenio, y como expresión de la finalidad pública que lo soporta, el Cuerpo de Bomberos ejecutará acciones preventivas y de reducción del riesgo vinculadas a la identificación de amenazas asociadas a incendios y demás escenarios de riesgo relacionados con su competencia, la implementación de medidas de mitigación y el desarrollo de programas de prevención, educación comunitaria, sensibilización y alistamiento, mediante campañas públicas y actividades en zona urbana y rural, con soportes verificables de su planeación, ejecución y resultados. De igual manera, prestará acompañamiento técnico y asesoría especializada a la Administración Municipal cuando se requiera, en asuntos relativos a incendios, rescates, materiales peligrosos y seguridad humana, participará en las instancias de coordinación y toma de decisiones operativas del municipio, tales como el COMGERD y el Puesto de Mando Unificado (PMU) cuando sea activado, y mantendrá la articulación con las dependencias municipales competentes para asegurar la integralidad de la respuesta y la coherencia con los planes y protocolos institucionales.

El convenio comprende, además, la garantía de la trazabilidad y transparencia operativa mediante el registro detallado, consolidado y verificable de las emergencias atendidas, incluyendo como mínimo información sobre tipo de incidente, ubicación, hora de reporte y de llegada, recursos desplegados, acciones ejecutadas y resultado preliminar, así como la elaboración de reportes técnicos cuando aplique y la entrega de informes periódicos y un informe final de ejecución. Dichos productos deberán presentarse conforme a los lineamientos documentales, mecanismos de control y formatos institucionales definidos por el Municipio para la supervisión y seguimiento, asegurando consistencia entre lo ejecutado y el objeto del convenio, y permitiendo la verificación del cumplimiento de metas, actividades y resultados.

En correspondencia con la naturaleza colaborativa del instrumento, el Municipio concurrirá con los aportes institucionales, presupuestales y de articulación definidos en el convenio, orientados a fortalecer y sostener la capacidad instalada del organismo bomberil para la prestación del servicio público esencial, facilitando la coordinación interinstitucional, el acceso a instancias de planeación y gestión del riesgo, y el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución, sin desnaturalizar la autonomía operativa del Cuerpo de Bomberos en la atención de emergencias. La ejecución deberá mantenerse estrictamente conexa con la finalidad del convenio y orientarse a sostener las capacidades municipales de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- ✓ Cumplir con el objeto del convenio, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción del Municipio de Marinilla, garantizando disponibilidad y capacidad operativa para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos impartidos por la supervisión.
2. Ejecutar la gestión integral del riesgo contra incendios, durante toda la vigencia contractual, comprendiendo como mínimo:
 a) el análisis de la amenaza de incendios en el territorio;
 b) el desarrollo y ejecución de programas de prevención;
 c) la atención de incidentes relacionados con incendios;
 d) la definición, desarrollo e implementación de medidas de mitigación; y
 e) la realización de preparativos y alistamiento tanto al interior del Cuerpo de Bomberos como en la comunidad y en instalaciones de entidades públicas y privadas priorizadas, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
3. Elaborar y mantener actualizado un plan operativo de alistamiento y respuesta para la vigencia contractual, que incluya organización del servicio, disponibilidad operativa, medios de comunicación, protocolos mínimos de atención y rutas de coordinación interinstitucional, y presentarlo a la supervisión para seguimiento.
4. Desarrollar programas y campañas de prevención y educación comunitaria en temas asociados al riesgo (incendios, temporada de lluvias o temporada seca, inundaciones, construcciones en zonas de riesgo y demás afines), dejando soportes verificables de su ejecución (actas, listados, piezas, registros y evidencias).
5. Atender y coordinar rescates en todas sus modalidades, de acuerdo con los escenarios de riesgo del municipio y las capacidades operativas disponibles, garantizando coordinación interinstitucional cuando sea necesario.
6. Atender y coordinar incidentes con materiales peligrosos, aplicando los protocolos de seguridad y coordinación con las autoridades competentes, y elaborando el reporte técnico correspondiente cuando aplique.
7. Desarrollar dos (2) campañas públicas de prevención en temas que puedan poner en riesgo a los habitantes del Municipio. (incendios, inundaciones, construcciones en zonas de riesgo, temporadas de lluvia y o temporada seca, entre otras)

8. Servir como organismo asesor del Municipio en asuntos relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, emitiendo conceptos, recomendaciones técnicas o acompañamiento cuando sea requerido por la Administración o por la supervisión.
9. Apoyar y asesorar al COMGERD y al Puesto de Mando Unificado (PMU) cuando se instale, participando en reuniones, mesas técnicas y acciones de coordinación que se definan para las diferentes situaciones que se presenten, dejando evidencias de asistencia y aportes.
10. Llevar un registro detallado y consolidado de las emergencias atendidas durante la ejecución contractual, indicando como mínimo: lugar, fecha, hora, tipo de atención, tiempo de llegada y recursos utilizados, y remitirlo a la supervisión con la periodicidad que se pacte.
11. Investigar y documentar las causas de las emergencias cuando aplique, especialmente en casos de incendio, y remitir los reportes a las autoridades competentes cuando sea procedente, dejando copia y constancia de entrega a la supervisión.
12. Asegurar la idoneidad y alistamiento del talento humano asignado a la operación del servicio bomberil, garantizando que cuente con las competencias y formación acordes a las funciones propias del servicio, y que su actuación se enmarque en protocolos técnicos y de seguridad.
13. Recarga y mantenimiento de 46 extintores de 10 lbs ABC y 8 Extintores de 20 lbs ABC para un total de 53 extintores de la Administración Municipal.
14. Mantener la capacidad instalada necesaria para la atención de emergencias, incluyendo equipos, herramientas, comunicaciones y logística operativa, efectuando las acciones de mantenimiento preventivo que correspondan para garantizar continuidad del servicio.
15. Rendir informes periódicos y final de ejecución al supervisor del convenio, en los que se evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones, actividades realizadas, emergencias atendidas, acciones preventivas, articulación institucional, soportes documentales y recomendaciones técnicas.
16. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones del supervisor, orientados al adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía técnica operativa del servicio bomberil.
17. Utilizar los formatos y lineamientos del SIGEM y los que adopte el Municipio para gestión documental, soportes de supervisión, archivo y trazabilidad de la ejecución.
18. Acreditar, cuando aplique, el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del personal vinculado para la ejecución, y conservar los soportes para verificación por parte de la supervisión.
19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional y la información sensible conocida con ocasión de la ejecución del convenio, dando manejo responsable a datos y reportes derivados de emergencias.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del convenio

4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del convenio.

3. PLAZO DE EJECUCION.

A partir de la legalización del contrato, sin superar la vigencia 2026.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Al consultar la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se evidencia que se encuentra con:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 93131801 – Servicios de prevención de desastres
CLASIFICACIÓN UNSPSC: 93131802 – Servicios de respuestas contra desastres
CLASIFICACIÓN UNSPSC: 93141506 – Servicios de bienestar social

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política impone a las autoridades el deber de garantizar condiciones reales de protección a la vida, bienes y derechos de los habitantes, y orienta la función administrativa al servicio del interés general. En esa medida, la gestión pública municipal debe desplegarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asegurando que la acción administrativa se traduzca en decisiones oportunas y idóneas para atender riesgos y contingencias que comprometen la seguridad colectiva. A la par, el marco constitucional reconoce a los municipios autonomía para gestionar sus intereses y organizar la prestación de los servicios a su cargo, lo que incluye adoptar medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar la continuidad y eficiencia de aquellos servicios cuya interrupción o deficiente operación puede generar afectaciones graves e irreparables para la comunidad.

En desarrollo de esos mandatos, la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia – regula de manera especial la organización y prestación del servicio público esencial de bomberos, entendido como un componente estructural de la seguridad humana y de la protección integral de la población. Esta norma establece que es obligación de los distritos y municipios asegurar la prestación del servicio público esencial a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios reconocidos, con el fin de garantizar la respuesta institucional ante incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. En tal sentido, la decisión de contratar no solo es jurídicamente viable, sino que responde a un deber legal y constitucional de asegurar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio, dada su naturaleza esencial e ininterrumpida y su directa conexión con la protección del interés general.

Desde la perspectiva del régimen aplicable, la Ley 1575 de 2012 opera como norma especial para la materia bomberil, en la medida en que regula un servicio público esencial con condiciones técnicas, operativas y de reconocimiento institucional propias, y habilita expresamente el mecanismo contractual o convencional como instrumento para garantizar su prestación. Por ello, la estructuración del proceso de selección y la formalización del

vínculo contractual deben interpretarse y aplicarse bajo el principio de especialidad normativa, de modo que las reglas y exigencias específicas de la Ley 1575 orientan la manera en que el municipio satisface su obligación de garantizar el servicio, sin perjuicio de la observancia de los principios y reglas generales de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación directa se encuentra jurídicamente habilitada por la causal de ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que permite acudir a esta modalidad cuando, por razones objetivas y verificables, exista un único proveedor en capacidad de suministrar el bien o servicio requerido. La configuración de esta causal no depende de una preferencia administrativa, sino de una constatación sustentada en los estudios previos que permita concluir, con soporte técnico y jurídico, que no hay alternativas reales de concurrencia en el mercado relevante para el objeto a contratar, razón por la cual la Entidad puede seleccionar directamente al proveedor idóneo sin desnaturalizar los principios de transparencia y selección objetiva.

En el caso concreto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla se identifica como el único organismo bomberil voluntario habilitado y reconocido dentro de la jurisdicción municipal para prestar el servicio público esencial de bomberos conforme a los estándares técnicos, operativos y administrativos exigibles para la atención de emergencias. Dicha condición de unicidad deriva de la naturaleza misma del servicio bomberil, que no se satisface mediante la simple oferta comercial de un servicio ordinario, sino a través de organizaciones formalmente reconocidas y habilitadas para operar como cuerpos de bomberos, con capacidad real de respuesta, disponibilidad de personal entrenado, infraestructura mínima, equipos, protocolos y articulación institucional para la atención integral del riesgo contra incendio, rescates y materiales peligrosos. Bajo este marco, la inexistencia de otro organismo con el mismo reconocimiento y capacidad real de operación dentro del territorio configura una imposibilidad objetiva de pluralidad, lo cual activa la procedencia de la contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta determinación se armoniza con los principios y deberes que rigen la contratación estatal. La Ley 80 de 1993 orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, imponiendo a las entidades el deber de planear, justificar y soportar adecuadamente la necesidad, el objeto y la modalidad de selección, bajo criterios de responsabilidad, economía y transparencia. En la misma línea, el régimen de contratación directa no exime a la administración de realizar los análisis previos necesarios, sino que exige que la selección del contratista repose en razones objetivas, debidamente documentadas, que permitan concluir que el proveedor seleccionado es el único idóneo para ejecutar el objeto y garantizar el resultado público perseguido, especialmente tratándose de un servicio esencial y de alto impacto para la seguridad ciudadana.

Adicionalmente, se precisa que el Decreto 092 de 2017 no resulta aplicable al presente proceso. Dicho decreto regula hipótesis específicas asociadas a convenios celebrados en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de los regímenes legales que remitan expresamente a ese marco, principalmente en escenarios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público bajo condiciones particulares. En contraste, el objeto que aquí se persigue corresponde a la garantía de un servicio público esencial expresamente regulado por la Ley 1575 de 2012, que constituye el fundamento normativo especial y prevalente para la prestación del servicio bomberil y para la

habilitación del instrumento contractual o convencional con cuerpos de bomberos voluntarios reconocidos. En consecuencia, al tratarse de una materia distinta y regulada por un régimen especial que no ha sido derogado ni sustituido por el Decreto 092 de 2017, la selección y formalización del vínculo se soporta en las reglas generales de la contratación estatal aplicables y, particularmente, en la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes prevista en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la procedencia de la contratación directa, cuando se acredita la inexistencia de pluralidad real de oferentes y la idoneidad objetiva del único proveedor, ha sido reconocida por la jurisprudencia constitucional, en el entendido de que no se vulneran los principios de libre concurrencia y selección objetiva cuando la administración demuestra que, en el caso concreto, no existe posibilidad material de competencia. En tal sentido, la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla se justifica como la alternativa jurídicamente procedente y materialmente necesaria para garantizar la continuidad, capacidad de respuesta y operación del servicio público esencial de bomberos en el municipio, asegurando la protección efectiva del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del Convenio de Asociación asciende hasta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.691.220.000), incluidos los impuestos, retenciones, deducciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con el régimen aplicable. Este valor corresponde a la concurrencia de aportes entre el Municipio de Marinilla y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla para la ejecución del objeto convenido, con cargo a las disponibilidades presupuestales de la respectiva vigencia y de acuerdo con los soportes técnicos, financieros y documentales que integran el expediente.

En lo que respecta al aporte del Municipio de Marinilla (en dinero), se precisa que su cuantía no responde a una fijación por precios de mercado, sino a la estructuración financiera del convenio con base en la disponibilidad de recursos públicos de destinación específica que ingresan al Municipio por concepto de sobretasa bomberil, conforme al Acuerdo Municipal 16 de 2022, por medio del cual se modificó el Estatuto Tributario Municipal. En tal sentido, el valor del aporte municipal se define como un componente presupuestal orientado a garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio público esencial de bomberos en el territorio, soportando el alistamiento operativo, la capacidad de respuesta y la articulación institucional requerida para la gestión integral del riesgo, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1575 de 2012. En consecuencia, el aporte en dinero del Municipio se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000).

De manera diferenciada, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla concurre al cumplimiento del objeto del convenio mediante un aporte en especie, consistente en la puesta a disposición y operación efectiva de su capacidad instalada para la atención integral de emergencias en la jurisdicción municipal, particularmente del componente de Atención Prehospitalaria (APH) y Transporte Asistencial Básico (TAB), integrado por seis (6) unidades de APH y dos (2) ambulancias habilitadas, con registro vigente ante la autoridad sanitaria competente. Este aporte comprende la atención en sitio, estabilización inicial y, cuando se requiera, la remisión y traslado de pacientes dentro del territorio municipal, incluyendo la atención derivada de emergencias médicas y accidentes de tránsito, como capacidad complementaria que fortalece la respuesta municipal.

Para efectos de la estructuración técnico–financiera del convenio y de la debida valoración de la concurrencia de aportes, el aporte en especie del Cuerpo de Bomberos se estima con base en el histórico de atenciones de la vigencia 2025, correspondiente a 1.223 atenciones efectivamente realizadas, cuyo costo estimado asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($391.220.000), conforme al consolidado por tipología de atención que se incorpora como anexo. La verificación de este aporte se soportará en los registros operativos, reportes de incidentes e historias clínicas o soportes asistenciales correspondientes, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de seguimiento y control establecidos en el convenio.

En consecuencia, el detalle final de aportes para la ejecución del convenio es el siguiente: (i) el aporte del Municipio de Marinilla, en dinero, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L $1.300.000.000, y (ii) el aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla, en especie y valorado, por valor de $391.220.000, para un total estimado de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.691.220.000).

El Municipio de Marinilla entregará su aporte en dinero por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000) mediante doce (12) desembolsos, así: once (11) desembolsos por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($108.333.333) cada uno, y un último desembolso por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($108.333.337), para completar el valor total del aporte municipal.

Cada desembolso se realizará previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del convenio, con la radicación y aprobación de (i) informe de ejecución del periodo con los soportes y evidencias correspondientes a las actividades y resultados del plan de trabajo, (ii) constancia o acta de conformidad expedida por el supervisor, y (iii) los documentos de soporte que resulten exigibles para el giro de recursos públicos, incluyendo los relacionados con obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando aplique, además de los requisitos tributarios y administrativos que correspondan.

En cada desembolso se practicarán las retenciones, estampillas y deducciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones tributarias aplicables.

Al valor del convenio se le realizarán las deducciones correspondientes las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: de generarse retenciones en la fuente por concepto de renta y/o IVA, estas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente y el Director de Gestión del Riesgo o a quien este delegue.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar el sector relativo al proceso de contratación que se pretende, es así como se llegó a la conclusión de que la contratación del cuerpo de bomberos, obligación que se contempla en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2 y la ley 1575 de 2012, la Ley General de Bomberos de Colombia, ya que es una obligación la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En el caso del Municipio de Marinilla - Antioquia, se cuenta con un grupo de bomberos voluntarios, que pueden apoyar la gestión del Municipio y el cumplimiento de esta obligación, mediante la prestación del servicio para atender las diferentes situaciones que se puedan presentar en relación con la atención y prevención de desastres en el Municipio de Marinilla, máxime, cuando por mandato legal, se elevó a la categoría de servicio Público esencial, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, siendo deber del estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en este caso al Municipio de Marinilla en su jurisdicción.

Valor Histórico de Contratos

Contrato:02SG2025
Objeto: Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.
Valor total con adiciones: $1.157.447.630, incluidos impuestos y demás deducciones a la que haya lugar.
Plazo: trescientos sesenta y dos (362) días calendarios.

Contrato: 29SG2023
Objeto: Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.
Valor total con adiciones: $932.246.797incluidos impuestos y demás deducciones a la que haya lugar.
Plazo: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Contrato: 159SG2022
Objeto: Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.
Valor: SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M.L ($602.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones a la que haya lugar.

Fecha de inicio: Febrero 7 de 2023
Fecha de terminación: Diciembre 31 de 2023

Contrato No. 07SG2020
Objeto: Prestar el servicio de atención, control y prevención de desastres en el municipio de Marinilla, Antioquia
Valor: $361.460.000
Adiciones: se realizaron 3 adiciones por valor de $180.730.000
Plazo: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de Inicio: 23 de enero de 2020
Prorrogas: Hasta 23 de enero de 2021

Contrato No. 65SG2019
Objeto: Prestar el servicio de atención, control y prevención de desastres en el municipio de Marinilla Antioquia
Valor: $341.000.000 incluido impuestos y deducciones a que haya lugar
Plazo: 8 meses

Contrato No. 152SO2018 de enero 26 de 2018
Objeto: Prestar el servicio de atención, control y prevención de desastres en el Municipio de Marinilla
Valor: $315.000.000
Plazo: Nueve (9) meses

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratègico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Perspectiva comercial:

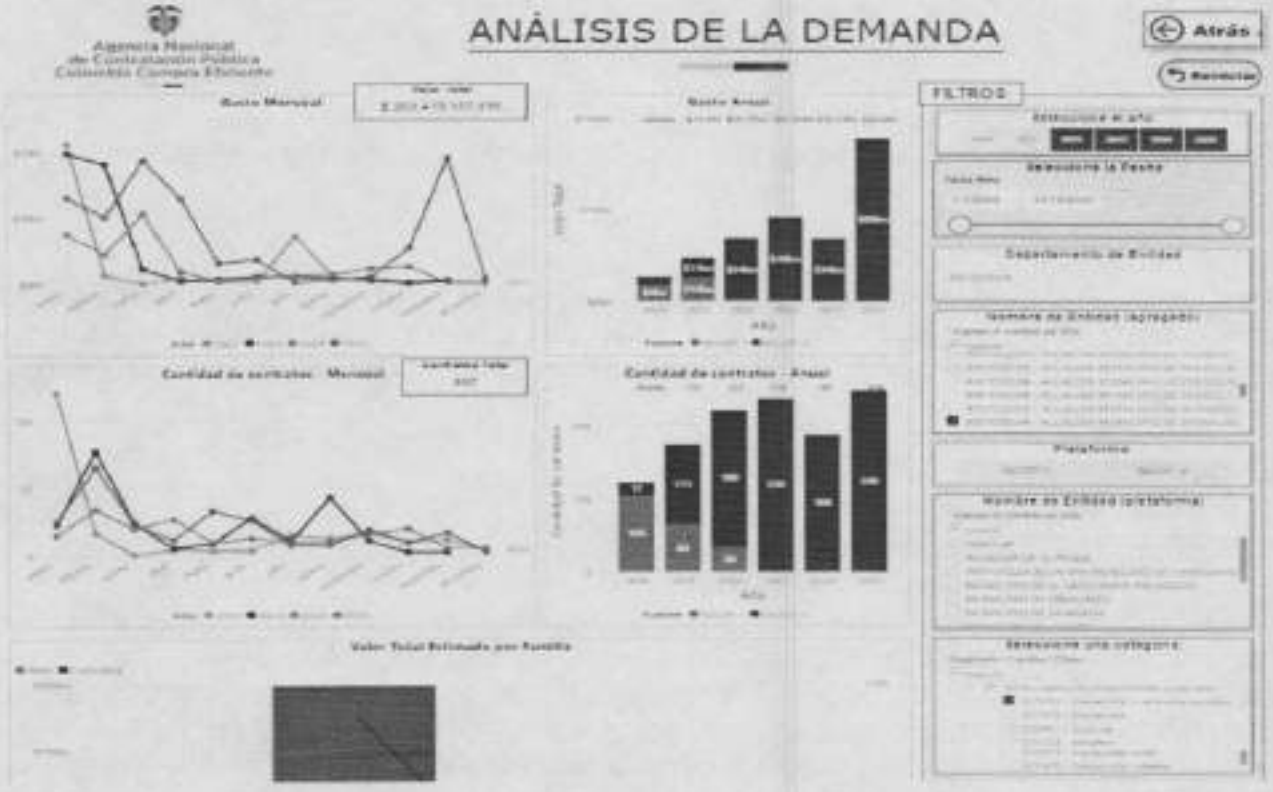
Ámbito geográfico: entidades del oriente antioqueño cercano

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de once (11) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 19/12/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos en su respectiva clase (UNSPSC 93131801 Servicios de prevención de desastres, 93131802 Servicios de respuestas contra desastres, 93141506 Servicios de bienestar social) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de

alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de once (11) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales que hacen parte del conjunto demográfico de la región del oriente antioqueño cercano.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Carmen de Viboral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Peñol
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Santuario
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Envigado
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Granada
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guarne
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guatapé
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Itagüí
- Antioquia – Alcaldía Municipio de La Ceja
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Marinilla
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Rionegro



La necesidad que busca satisfacer la Alcaldía de Marinilla es garantizar la prestación continua, oportuna y técnicamente adecuada del servicio público esencial de bomberos, entendido no solo como respuesta a emergencias, sino como un componente estructural del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

EL municipio de Marinilla dentro de sus compras sostenibles históricamente ha mostrado una línea ascendente y sostenida de inversión en la gestión del riesgo, lo cual evidencia que es una demanda institucional coyuntural, estructural, permanente y creciente, lo cual es acorde al tema del incremento de eventos asociados a factores climáticos, vendavales, deslizamientos, lo cual expone a la población y a infraestructuras al interior del municipio de Marinilla.

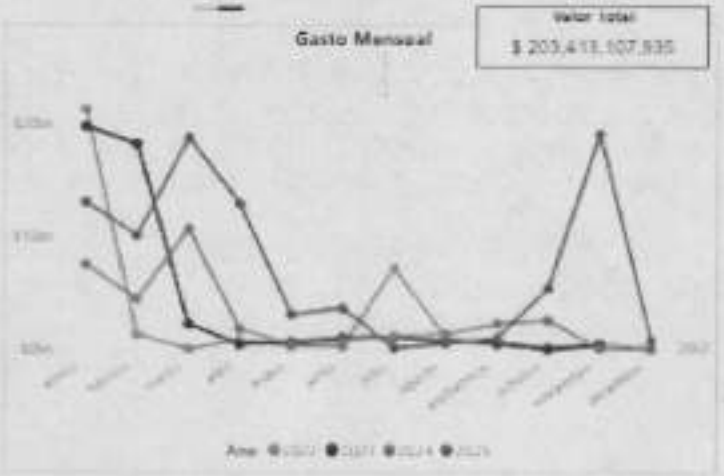
La naturaleza del servicio solicitado por la Alcaldía de Marinilla se trata de una actividad la cual está enmarcada en la prestación de un servicio público esencial, cuyo componente importante exige niveles avanzados de preparación humana, infraestructura adecuada y un andamiaje operativo construido a lo largo de los años. La gestión integral del riesgo no se limita a la reacción ante emergencias, sino que comprende un entramado de tareas técnicas que empiezan mucho antes de que ocurra un incidente y que continúan una vez superado el evento. La necesidad no solo es clara y prioritaria, sino que solo puede ser atendida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla, cuya capacidad instalada constituye la respuesta adecuada, legal y técnicamente garantista para la protección de la vida y la integridad del territorio municipal.

Perspectiva Financiera:

La prestación del servicio público esencial de bomberos, en el contexto del Municipio de Marinilla, tiene una naturaleza que trasciende los modelos tradicionales de contratación y se inserta en la estructura fiscal del municipio como una obligación permanente, ininterrumpida y directamente vinculada a la protección de la vida, la integridad y los bienes de la población. La estructura financiera del servicio es compleja porque responde a una realidad operacional: mantener un cuerpo de bomberos activo, entrenado y dotado exige inversiones continuas y recurrentes que rara vez pueden reducirse sin afectar la capacidad de respuesta o la seguridad de la comunidad. Es un servicio que, por su naturaleza, impone cargas financieras constantes que evolucionan al ritmo de las amenazas, de la infraestructura del municipio y de las exigencias normativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁ



La operación del cuerpo de bomberos descansa sobre pilares financieros que deben mantenerse activos simultáneamente: personal en turnos continuos, mantenimiento de equipos, combustibles, comunicaciones, formación especializada, logística operativa y sostenimiento de la infraestructura. Cada uno de estos elementos representa una fracción esencial del costo total, pero ninguno podría eliminarse sin comprometer la integridad del servicio, por lo cual su relación es orgánica más no fragmentada. La Sobretasa Bomberil no solo constituye el soporte presupuestal del servicio, sino que ha sido diseñada legalmente como un mecanismo destinado exclusivamente al fortalecimiento de la capacidad operativa del cuerpo de bomberos.

La sostenibilidad económica del proveedor ha demostrado capacidad financiera y administrativa para ejecutar contratos de igual o mayor complejidad en años anteriores, sin reportes de incumplimiento y con un manejo adecuado de los recursos. Esta trayectoria otorga al municipio una garantía adicional: el contratista puede no solo asumir la responsabilidad operativa, sino también administrar adecuadamente los recursos asignados, salvaguardando el principio de eficiencia del gasto público.

Es así como desde la perspectiva financiera está vinculada a la necesidad de dar continuidad a un servicio esencial, la estabilidad del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, la preservación de la vida y la seguridad de la comunidad, la inversión por tanto no es un gasto discrecional, es una herramienta de gestión púbica indispensable para asegurar la resiliencia del territorio.

Impacto Social:

- Atención activa a emergencias por fuerte temporada de lluvias. Durante la temporada de lluvias, la Alcaldía de Marinilla, junto con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD), declaró alerta amarilla tras atender más de 30 emergencias, incluidas inundaciones y deslizamientos en zonas residenciales y rurales.
 Fuente: https://entrecejayceja.co/noticias/marinilla-declara-alerta-amarilla-ante-la-temporada-de-lluvias-mas-de-30-emergencias-han-sido-atendidas/

- Reportes oficiales de atención integral ante emergencias. Las autoridades locales han publicado videos y comunicados en los cuales se informa que equipos de Gestión del Riesgo, Tránsito, Bomberos y Obras Públicas atienden de inmediato emergencias causadas por deslizamientos, crecientes súbitas y habilitación de vías afectadas por el invierno
 Fuente: https://www.facebook.com/MunicipiodeMarinilla/videos/-atendemos-de-inmediato-las-emergencias-en-marinillatras-las-fuertes-lluvias-de-/1444393492551405/

- Activación y respuesta ante incendios estructurales. Un incidente significativo tuvo lugar a comienzos de diciembre de 2025, cuando un incendio de grandes proporciones se desató en una colchonería del sector Alcaravanes, afectando a varias personas por inhalación de gases y golpes de calor.
 Fuente: https://mioriente.com/medellin/altiplano/marinilla/afectados-gases-en-incendio.html

Desde la perspectiva social, el servicio de apoyo a la gestión para fortalecer la gestión del riesgo municipal mediante acompañamiento, articulación institucional, seguimiento y soporte operativo se traduce en vidas protegidas, daños

materiales mitigados y comunidades más resilientes frente a adversidades predecibles e impredecibles. En un contexto donde la geografía y el clima elevan las probabilidades de emergencias, contar con un cuerpo de bomberos preparado y recursos institucionales disponibles no solo salva vidas, sino que también fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas y contribuye a una cultura de prevención y respuesta eficaz.

Análisis del mercado:

El mercado asociado a la prestación del servicio público esencial de bomberos y a la gestión integral del riesgo en territorios como Marinilla posee una estructura particular que lo distingue claramente de otros sectores de contratación estatal. No se trata de un mercado abierto, competitivo o influenciado por múltiples oferentes, sino de un espacio institucional regulado, especializado y profundamente condicionado por la normatividad que rige la organización del Sistema Nacional de Bomberos y la Gestión del Riesgo en Colombia.

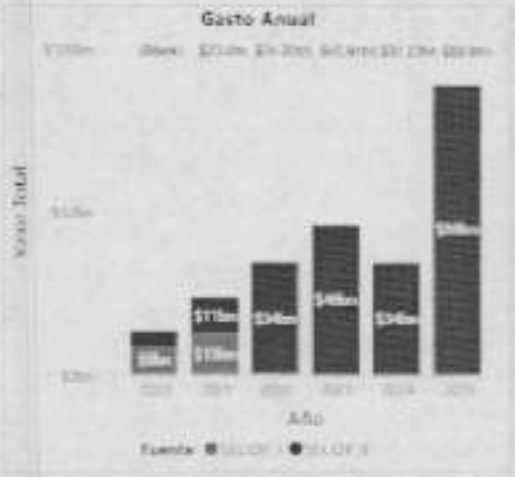
El mercado se caracteriza además por su dependencia estructural de la demanda pública, lo que implica que la sostenibilidad financiera de los organismos de bomberos depende casi exclusivamente de los recursos asignados por las administraciones municipales, complementados con la sobretasa bomberil cuando existe. Es, por tanto, un mercado donde la oferta está íntimamente conectada con la capacidad presupuestal y la planificación del municipio, lo que refuerza la necesidad de formalidad, continuidad y claridad en el proceso contractual. Aquí, la administración local no solo actúa como compradora, sino como garante de la existencia misma del servicio.

La demanda del servicio de gestión del riesgo no surge de decisiones discrecionales, sino de factores como la topografía, la densidad poblacional, la actividad industrial, la conectividad vial y las condiciones climáticas del municipio. En el caso de Marinilla, estas variables se combinan para generar un entorno donde los incendios estructurales, los incendios de cobertura vegetal, los deslizamientos, las inundaciones y los accidentes de tránsito se presentan con frecuencia y requieren atención inmediata. De este modo, el mercado está intrínsecamente condicionado por la geografía y por fenómenos naturales cuyos efectos se han intensificado en los últimos años, lo que obliga a sostener capacidades operativas más robustas y en estado de permanente alistamiento.

También es importante resaltar que el mercado posee un rasgo distintivo que lo vuelve único: su carácter. El municipio garantizará la continuidad de este servicio sin ocasionar riesgos directos para la comunidad. En consecuencia, la contratación no es simplemente un trámite administrativo: es la herramienta mediante la cual la administración municipal asegura el funcionamiento de un servicio que protege vidas, bienes y el entorno natural. Su estructura no obedece a dinámicas comerciales tradicionales, sino a principios de protección social, seguridad colectiva y cumplimiento normativo. Por ello, la contratación de estos servicios no solo es necesaria, sino que se integra de manera orgánica a la misión del Estado de preservar la vida, la integridad y el bienestar del territorio.

Análisis de la Demanda:



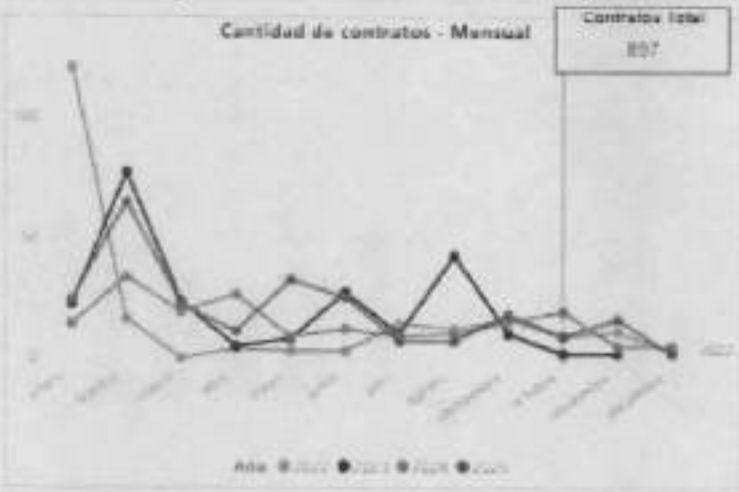


El gráfico representa el comportamiento histórico del gasto en la contratación pública de las entidades tomadas como referencia en donde:

- La demanda creciente entre 2020 y 2021 la demanda ascendió en niveles moderados, pero a partir de 2022 se observa una aceleración marcada en la que la contratación anual aumenta aproximadamente un 45% respecto al año previo, incorporando nuevos requerimientos operativos y ampliando la cobertura técnica dentro de los municipios del Oriente Antioqueño cercano.
- El crecimiento continúa en 2024 con una pendiente positiva próxima al 20%, consolidando un ciclo sostenido que reafirma que la inversión en gestión del riesgo se ha convertido en un componente permanente y estratégico del gasto público municipal. La vigencia 2025 presenta el mayor salto de toda la serie, con un aumento cercano al 60%, alcanzando el punto más alto de demanda registrada, reflejando un mercado maduro, estable y con requerimientos crecientes de articulación institucional, soporte operativo y disponibilidad permanente del servicio bomberil.
- El patrón mensual confirma que la demanda del servicio no solo es constante, sino también intensiva en momentos específicos, lo cual exige que el municipio asegure a través del contrato mecanismos de reacción inmediata que no pueden improvisarse ni depender de ciclos presupuestales rígidos. La curva evidencia que el territorio necesita un cuerpo de bomberos plenamente operativo, articulado y técnicamente fortalecido durante todo el año, pero especialmente en los periodos de mayor exposición al riesgo.
- En algunas vigencias, particularmente 2023 y 2025, se observan picos pronunciados en febrero y abril, meses en los que la ejecución alcanza proporciones que superan el promedio mensual en más de 40%, lo que sugiere que el mercado responde rápidamente a las necesidades emergentes del territorio y que la prestación del servicio requiere ajustes dinámicos para enfrentar las emergencias estacionales.

La curva ascendente del gasto anual y los picos mensuales de ejecución confirman que el municipio debe asegurar, mediante contratación directa y especializada, la continuidad operativa de un servicio crítico, irrenunciable y estratégico, sin el cual el territorio perdería capacidad de respuesta y expondría a la población a riesgos mayores. Este comportamiento confirma que la demanda por servicios de prevención, respuesta ante desastres, rescate y soporte operativo no es episódica, sino un requerimiento estructural que acompaña la evolución del territorio, el

crecimiento urbano, el aumento de eventos climáticos extremos y la mayor complejidad del riesgo en la región. Lejos de disminuir, la demanda se multiplica y profundiza, obligando a los municipios a fortalecer la capacidad instalada y asegurar la continuidad de los cuerpos de bomberos como actores esenciales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.



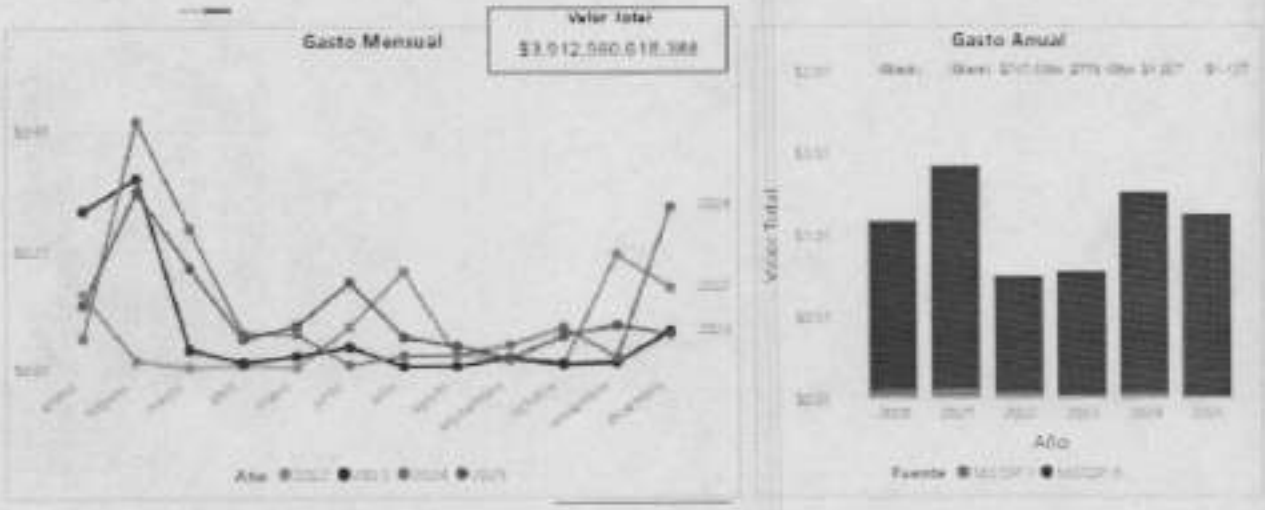


El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

- Entre 2020 y 2021, la demanda crece alrededor de un 30%, lo que sugiere un proceso temprano de fortalecimiento institucional. Sin embargo, a partir de 2022 se presenta una expansión mucho más marcada: el número de contratos aumenta aproximadamente un 60%, consolidando un punto de inflexión en el que los municipios comienzan a contratar con mayor frecuencia y a diversificar sus procesos para sostener capacidades o reforzarlas según las necesidades emergentes del territorio.
- En 2023 la curva vuelve a ascender con un incremento cercano al 35%, y aunque en 2024 se registra una leve estabilización con una disminución de alrededor del 15% respecto al año previo, esta estabilización no implica una contracción del mercado, sino más bien una reorganización natural de la demanda que continúa con un nuevo impulso en 2025, año en el que la cantidad de contratos crece nuevamente cerca de un 30%, marcando el valor más alto de toda la serie histórica.
- En vigencias como 2022 y 2023 se destacan picos pronunciados en febrero superiores en más del 100% respecto al promedio mensual y otros repuntes puntuales en abril y septiembre, lo que muestra que la contratación responde tanto a la planeación anual como a necesidades emergentes del territorio. El patrón mensual confirma que la demanda por estos servicios es continua pero intensiva en los primeros meses, en armonía con los ciclos presupuestales y con los periodos de mayor exposición al riesgo.
- La curva ascendente y los patrones mensuales respaldan la importancia estratégica del objeto contractual propuesto por la Alcaldía de Marinilla. En un mercado donde el número de contratos tiene como característica el crecimiento continuo y que la demanda mensual se intensifica en momentos críticos, resulta evidente que las entidades territoriales han consolidado la contratación de servicios de gestión del riesgo como una función esencial del aparato público.

El incremento anual y la intensidad mensual reflejan que la demanda por servicios de fortalecimiento de la gestión del riesgo no es esporádica, sino estructural, y que su consolidación responde a la obligación de proteger la vida, la integridad, los bienes y el entorno de la población. El territorio demanda respuesta permanente y planificación anticipada ante eventos cada vez más frecuentes, lo cual es importante para el municipio de Marinilla ampliar sus capacidades externas y contratar más el apoyo técnico en el marco de la gestión del riesgo ya que requiere múltiples procesos simultáneos y sostenidos en el tiempo.

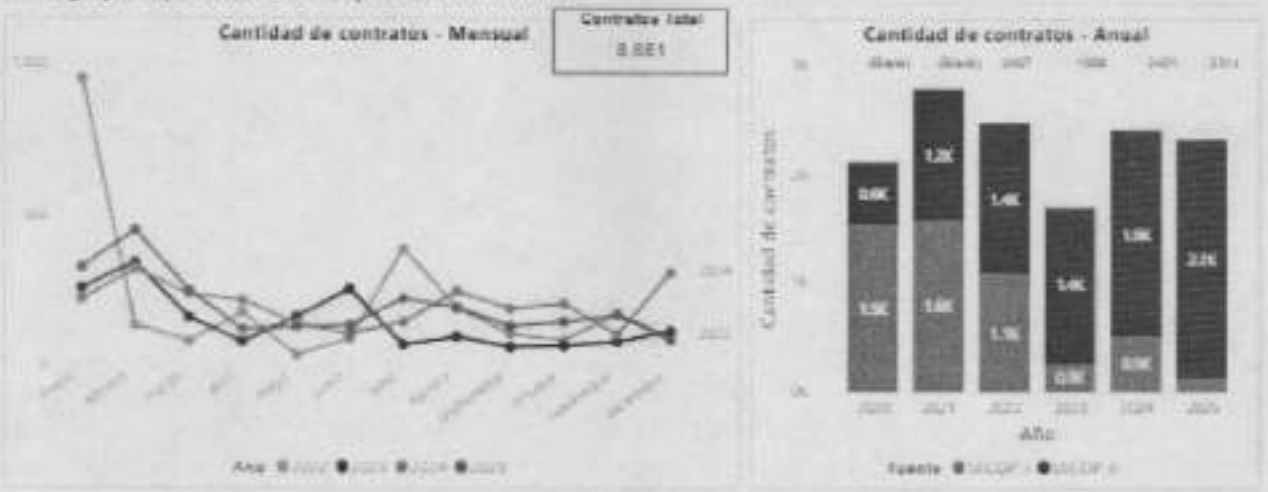
Identificación de la Oferta:



El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la ofertan en donde:

- La serie evidencia que en el periodo 2020–2021 se observa un crecimiento moderado de la oferta, con aumentos aproximados entre el 20% y el 30%, derivados probablemente de ajustes en la planeación contractual y en la reorganización administrativa posterior a la pandemia, lo cual elevó la disposición del mercado para atender requerimientos especializados.
- Entre 2022 y 2024 donde se presenta un comportamiento más dinámico y representativo: la oferta disponible crece alrededor de un 45%, acompañando la expansión paralela de la demanda territorial por servicios especializados. La vigencia 2023 marca un punto de inflexión en el mercado, con un incremento cercano al 50% respecto al año anterior, en 2024 se aprecia una ligera contención de la oferta con una contracción aproximada del 15% el comportamiento no sugiere una reducción del mercado, sino una estabilización natural, en 2025 la oferta vuelve a crecer significativamente, con un aumento cercano al 25%, posicionándose como la segunda vigencia con mayor capacidad ofertada en todo el periodo.
- El fortalecimiento visible de la oferta entre 2020 y 2025 es coherente con la evolución del territorio y con el rol misional de los municipios en la gestión del riesgo. Este comportamiento reafirma que los proveedores incluidos cuerpos de bomberos, entidades especializadas, organizaciones técnicas y operativas han incrementado su capacidad de respuesta para atender los retos crecientes de los territorios.

La evolución muestra que la oferta es estable, creciente y con capacidad creciente de adaptación, reafirmando que el mercado está en condiciones de sostener servicios altamente especializados como los requeridos por la gestión del riesgo y la operación de cuerpos de bomberos.



El gráfico demuestra el total de contratos ofertados, a través de la cantidad de contratos mensual y anual, lo que refleja un mercado con un número considerable de oportunidades en donde:

- Entre 2020 y 2021 se observa un aumento cercano al 30%, indicador de un mercado que comenzaba a expandirse tras un ciclo de reorganización institucional, a partir de 2022, cuando la oferta crece aproximadamente un 35%, consolidando un salto significativo que se prolonga hacia 2023, año en el cual se registra el punto máximo de la serie con un incremento anual cercano al 40% respecto a la base previa. En 2024 se evidencia una contracción aproximada del 15%, pero lejos de significar un debilitamiento del mercado, representa una estabilización natural, en 2025 retoma la senda del crecimiento con un repunte cercano al 20%, alcanzando el segundo nivel más alto de oferta en todo el periodo evaluado.
- El gráfico muestra que los primeros meses del año especialmente enero, febrero y marzo concentran entre el 45% y el 55% de la oferta total de cada vigencia. Este fenómeno refleja que los proveedores ajustan sus estrategias de participación para alinearse con los cronogramas de apertura presupuestal y con los calendarios institucionales que tipifican esta etapa como la más activa en materia de contratación.
- Durante el segundo semestre se aprecia una estabilización en niveles que oscilan alrededor del 40%–55% del total anual restante. Aunque menos intensiva, esta fase sigue mostrando una oferta activa y sostenida, lo que indica que el mercado mantiene liquidez operativa y capacidad de respuesta incluso fuera de los picos iniciales del año.

En conjunto, la evolución de la oferta confirma que el mercado está plenamente maduro, con mayor volumen, mayor especialización y mayor presencia de proveedores capaces de ofrecer servicios de alto valor técnico, condición indispensable para la ejecución adecuada del objeto contractual relacionado con fortalecimiento del sistema municipal de gestión del riesgo. La dinámica observada en la oferta confirma que los proveedores de servicios públicos esenciales —incluyendo cuerpos de bomberos y entidades afines— cuentan con una estructura sólida y en expansión para responder a las necesidades institucionales relacionadas con la gestión del riesgo.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3.91T	3492	8881



La representación gráfica muestra que la oferta, aunque extensa, no es homogénea: un grupo reducido de proveedores concentra un volumen significativamente mayor tanto en número de contratos como en valor ofertado, mientras que la mayoría participa con proporciones menores. Este comportamiento responde al principio típico de los mercados especializados, donde aproximadamente un 10%–15% de los proveedores llega a concentrar más del 50% de la oferta total, reflejando mayores capacidades técnicas, experiencia acumulada y estructuras operativas consolidadas.

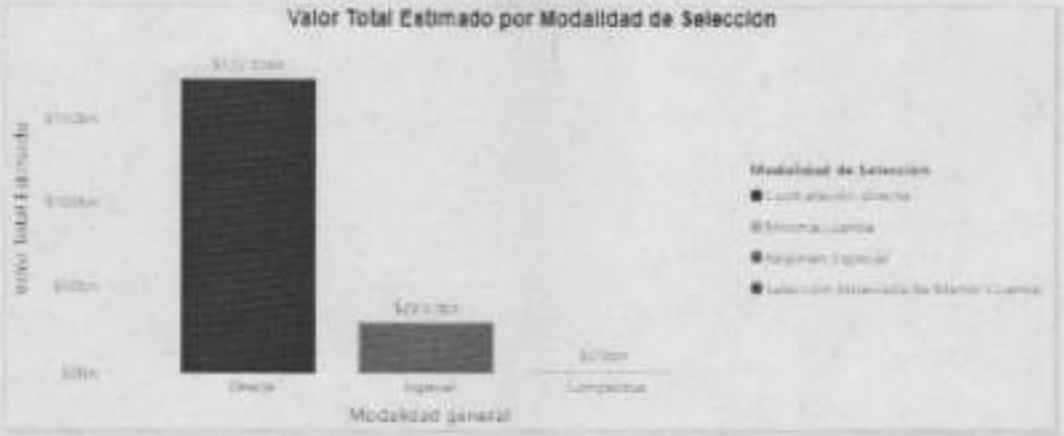
Este patrón es coherente con la naturaleza crítica de los servicios que prestan, los cuales requieren capacidades institucionales mayores, operación continua y equipos humanos certificados. a curva de número de contratos refleja que el mercado no está dominado por un único actor, sino por una pluralidad de oferentes, cada uno con nichos específicos dentro de la contratación pública.



Este equilibrio entre proveedores grandes y pequeños crea un entorno estable donde la oferta se distribuye de forma natural, pero mantiene un núcleo especializado indispensable para servicios de alto impacto como el objeto

contractual analizado. Los incrementos porcentuales en los primeros proveedores sugieren que la oferta está respondiendo al fortalecimiento de áreas criticas como la gestión del riesgo, un servicio que requiere profesionalización y respaldo institucional continuo.
El comportamiento del mercado respalda la necesidad de contratar un proveedor especializado, idóneo y habilitado en este caso, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla pues no existe pluralidad real para este tipo de servicio esencial. La estructura del mercado confirma que solo pocos proveedores cuentan con la capacidad operativa necesaria para servicios criticos, como la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Modalidades de Contratación:



El comportamiento del mercado, evidenciado en el gráfico, muestra una demanda institucional que se orienta de manera contundente hacia la contratación directa, modalidad que concentra aproximadamente el 85% del valor total contratado dentro del conjunto analizado. Esta proporción dominante no es accidental: refleja que las entidades públicas recurren sistemáticamente a la contratación directa cuando se trata de servicios estratégicos, especializados y que requieren continuidad operativa, como ocurre con la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la prestación del servicio público de bomberos.

Los municipios demandan servicios altamente especializados que no pueden ser atendidos mediante procesos competitivos convencionales, ya sea por la inexistencia de pluralidad real de oferentes, por las exigencias técnicas del servicio, por la urgencia de su ejecución o por la necesidad de garantizar la continuidad de capacidades criticas para la protección de la comunidad.

El comportamiento del mercado respaldado en el gráfico confirma que la demanda por servicios especializados de apoyo a la gestión del riesgo se satisface, en su inmensa mayoría, mediante contratación directa, lo cual es totalmente congruente con el objeto contractual propuesto por el Municipio de Marinilla.

Importancia Estratégica de la necesidad (Síntesis Ejecutiva):

El análisis del mercado evidencia que la demanda institucional por servicios de gestión del riesgo crece de manera sostenida en el Oriente Antioqueño, con incrementos anuales que oscilan entre el 20% y el 80%, y una intensidad

operativa que se concentra especialmente en el primer semestre, donde se ejecuta hasta el 60% de los contratos del sector. Este comportamiento demuestra que la demanda es permanente, creciente y estructural, no coyuntural, y obedece a la necesidad de fortalecer de forma continua las capacidades técnicas, operativas y de articulación interinstitucional que exige el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Desde la perspectiva de la oferta, el mercado se caracteriza por ser amplio y maduro, la prestación del servicio público esencial de bomberos núcleo del objeto contractual está legal y técnicamente limitada a un único proveedor habilitado por municipio, razón por la cual la contratación directa representa más del 85% del valor total contratado en este sector. Esta concentración confirma que no existe pluralidad real de oferentes para la prestación de servicios bomberiles y de soporte operativo especializado, condición que justifica plenamente la modalidad de selección y garantiza la idoneidad técnica.

La contratación propuesta adquiere una importancia estratégica determinante: asegura la continuidad del servicio, fortalece la capacidad institucional del municipio, garantiza el acompañamiento técnico en las fases de conocimiento, reducción y manejo de emergencias, sostiene el alistamiento operativo y contribuye al cumplimiento de los lineamientos nacionales en gestión del riesgo. El contrato es, por tanto, un habilitador fundamental para la implementación del Plan de Desarrollo Municipal, el Sistema de Gestión del Riesgo y los objetivos misionales asociados a la protección del territorio.

Procesos de contratación similares:

Entidad	Número de proceso	Objeto	Valor	Duración
Municipio de Itagüí	SGM-CD-097-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO; COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO; REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ.	750.000.000	295 días
Municipio de Itagüí	SPC-CD-168-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONFORMAR COMITÉS BARRIALES DE EMERGENCIA EN LA COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ; CON EL FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN; PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EVENTOS NATURALES; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO; EN EL MARCO DEL DECRETO	180.000.000	2 meses

Municipio de Marinilla	02SG2024	Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.	775.738.686	8 meses
Municipio de Itagüi	SGM-CD-085-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER INTEGRALMENTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO; COORDINANDO LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL CONOCIMIENTO; REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DEL DESASTRE CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ.	792.000.000	11 meses

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando se configure la inexistencia de pluralidad de oferentes, supuesto que, por su naturaleza excepcional, exige una motivación suficiente y la correspondiente acreditación en el estudio previo que soporta el proceso.

En el caso concreto, el Municipio de Marinilla se encuentra constitucional y legalmente compelido a garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, bien sea mediante la organización de cuerpos oficiales o, de manera alternativa, mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, conforme al marco establecido en la Ley 1575 de 2012. A su vez, el régimen bomberil delimita, como regla general, la existencia de un único Cuerpo de Bomberos Voluntarios por municipio, circunstancia que reduce materialmente el universo de potenciales prestadores en la jurisdicción y permite sustentar la inexistencia de pluralidad de oferentes para este servicio específico en el ámbito territorial.

En consecuencia, tratándose de esta contratación, la determinación de la oferta más favorable se estructura a partir de la verificación objetiva de la idoneidad, capacidad y condiciones de ejecución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla, en cuanto institución con presencia operativa en el territorio y aptitud para asegurar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio. Para tal efecto, el Municipio deberá constatar, como mínimo, la existencia y representación legal vigentes del contratista, su reconocimiento y habilitación para operar como organismo bomberil, su capacidad técnica y operativa incluida la disponibilidad de talento humano, medios de comunicación, equipos, herramientas e infraestructura necesaria para la atención, así como su experiencia y trayectoria verificables en la atención de emergencias (incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos). Igualmente, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigibles para la ejecución y el pago, dejando constancia expresa y documentada de dichas verificaciones en el expediente contractual, en garantía de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a lo dispuesto en el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, se solicitará al futuro contratista garantía:

PÓLIZA AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Responsabilidad civil	equivalente a 200 S.M.L.M.V	Igual a la duración del Contrato

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA

- Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Autorización de montos establecidos para contratar
- Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
- En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).
- Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la entidad.
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad.
- Antecedentes judiciales. Verificado por la entidad.
- Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016.
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
- Formato único de hoja de vida del SIGEP (persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes y rentas de la función publica.
- RUT Actualizado 2025.
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural-Representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
- Redam.

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del aporte del Municipio para este convenio está respaldado en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4503.0301 Sobretasa Bomberil Predial MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000)

Marinilla, enero de 2026

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

Elaboro y Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias